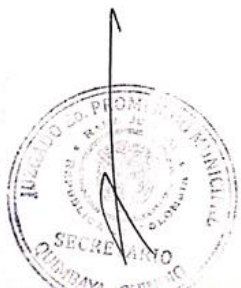


INFORME DE SECRETARIA: 7 de septiembre de 2020

Informo al señor Juez que a la fecha la parte demandante no ha realizado el trámite de forma completa para la notificación de la demanda a la parte demandada. Sírvasse proveer.


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTES	DANIEL ALFONSO TREJOS MEZA y NIDIA GIRALDO MARTÍNEZ
APODERADO	LUIS GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO	HÉCTOR MARIO GÓMEZ VALENCIA
PROVIDENCIA	REQUIERE
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00321-00

Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2019 se admitió la demanda de la referencia, promovido por DANIEL ALFONSO TREJOS MEZA y NIDIA GIRALDO MARTÍNEZ a través de apoderado judicial en contra de HÉCTOR MARIO GÓMEZ VALENCIA, sin que a la fecha la parte demandante realizará las diligencias propias de su actuación, tendientes a notificar a la parte pasiva de dicho auto, pues se realizó la diligencia de citación para la notificación personal sin que se realizará el trámite dispuesto en el Artículo 292 del Código General del Proceso.

Como la mencionada notificación se hace necesaria para continuar con el trámite del asunto sin que sea procedente practicarla oficiosamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante cumplir con dicha actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Vencido dicho término sin que el demandante o su apoderada hayan cumplido el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación anormal de la actuación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme lo prevé el inciso segundo del citado artículo.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ